

Solicitud de Aprehensión y entrega por pago directo de FINESA S.A contra CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS - DIANA MARCELA TORRES VIVAS Rad. No. 2022-0493

Patiño Abogados Consultores

Miércoles 22/06/2022 9:24 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

Gmail - Rad. No. 2022-0273 Subsanación demanda.pdf; SUBSANACION 202200273.pdf; RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION PATIÑO HOSTOS.pdf;

**Señor:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REFERENCIA: Solicitud de Aprehensión y entrega por pago directo de FINESA S.A contra CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS - DIANA MARCELA TORRES VIVAS

Rad. No. 2022-0493

Asunto: Recurso de REPOSICION en subsidio APELACIÓN.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto proferido el día 17 de junio de 2022 y notificado por estado del 18 de junio de 2022 del mismo año, el cual se sustenta en lo siguiente hechos:

1.º El día 25 de marzo de 2022, se radico ante la oficina de servicios judiciales de Bogotá mediante la plataforma de Demanda en Línea, diligencia de aprehensión por pago directo en contra del demandado **CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS y DIANA MARCELA TORRES VIVAS**.

2.º La demanda fue sometida a reparto correspondiéndole el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con el radicado 2022-00273.

3.º Mediante auto de fecha 02 de mayo de 2022 notificado por estado del día 03 de mayo del mismo año fue INADMITIDA la solicitud de ejecución por pago directo, en donde el despacho solicitó que: **“...Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.”**

4.º Conforme memorial del 06 de mayo de 2022, el aquí suscrito radicó memorial de subsanación en seis folios donde se contenía además del escrito el respectivo poder que cumplía a satisfacción con todos los requerimientos dispuestos por el Art. 5 del Decreto 806 de

2020 y por el despacho quien establecía que se aportará el poder conferido como mensaje de datos.

5.º Mediante auto del 17 de Junio de 2022, este despacho ordenó rechazar la presente diligencia indicando que si bien se había allegado poder especial, este: **“no se otorgó en los términos previstos por el señalado precepto 5º, puesto que este no fue remitido como mensaje de datos, es decir, dentro del cuerpo del correo electrónico, y no como un archivo anexo”**, al respecto es necesario traer a colación la norma aludida por el despacho que señala expresamente lo siguiente: **“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.**

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”, de lo anterior es evidente que en ningún momento el legislador señalo de forma expresa, o siquiera intuitivita que los poderes debían otorgarse dentro del cuerpo de correo, sino solamente utilizó la expresión mensaje de datos, dicha expresión mensaje de datos se encuentra definida dentro del marco legal dentro del Artículo primero de la Ley 527 de 1999, que reza: **“La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”**, nótese que en ningún momento la citada norma define que los mensajes de datos sean entendidos como el cuerpo de los correos electrónicos, por el contrario define los mensajes de datos como toda aquella información a través de medios electrónicos, por lo que el imponer una tarifa legal para dar por cumplida una inadmisión, sin fundamentar dicha decisión en un precepto jurídico constituye una transgresión clara a los derechos de mi representada.

-

Como quiera que no hay otra fundamentación normativa que el despacho haya citado a fin de argumentar su decisión y como quiera que se evidencia que el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, no establece una tarifa legal o prohibición expresa para conferir poderes, le solicité respetuosamente al despacho se sirva reponer el auto que rechaza el presente trámite o en su defecto se conceda el recurso de alzada.

Atentamente,

ANEXOS

- Escrito de subsanación, poder y acreditación de envío conforme Decreto 806 de 2020, en seis folios.
- Constancia de remisión del escrito de subsanación, poder y acreditación de envío conforme Decreto 806 de 2020



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al email josepatinoabogadosconsultores@gmail.com de inmediato, elimínelo de su computadora y no lo copie ni lo divulgue a nadie más, de lo contrario podría tener consecuencias legales, como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que apliquen.

PATINO ABOGADOS CONSULTORES

Señor:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: Solicitud de Aprehensión y entrega por pago directo de FINESA S.A contra CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS
– DIANA MARCELA TORRES VIVAS

Rad. No. 2022-0493

Asunto: Recurso de REPOSICION en subsidio APELACIÓN.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto proferido el día 17 de junio de 2022 y notificado por estado del 18 de junio de 2022 del mismo año, el cual se sustenta en lo siguiente hechos:

1.° El día 25 de marzo de 2022, se radico ante la oficina de servicios judiciales de Bogotá mediante la plataforma de Demanda en Línea, diligencia de aprehensión por pago directo en contra del demandado CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS y DIANA MARCELA TORRES VIVAS.

2.° La demanda fue sometida a reparto correspondiéndole el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con el radicado 2022-00273.

3.° Mediante auto de fecha 02 de mayo de 2022 notificado por estado del día 03 de mayo del mismo año fue INADMITIDA la solicitud de ejecución por pago directo, en donde el despacho solicitó que: “...Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.”

4.° Conforme memorial del 06 de mayo de 2022, el aquí suscrito radicó memorial de subsanación en seis folios donde se contenía además del escrito el respectivo poder que cumplía a satisfacción con todos los requerimientos dispuestos por el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 y por el despacho quien establecía que se aportará el poder conferido como mensaje de datos.

5.° Mediante auto del 17 de Junio de 2022, este despacho ordenó rechazar la presente diligencia indicando que si bien se había allegado poder especial, este: “no se otorgó en los términos previstos por el señalado precepto 5°, puesto que este no fue remitido como mensaje de datos, es decir, dentro del cuerpo del correo electrónico, y no como un archivo anexo”, al respecto es necesario traer a colación la norma aludida por el despacho que señala expresamente lo siguiente: “Los

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302 Edificio Santa Barbara
Correo: patinoabogadosconsultores@gmail.com
Bogotá, Colombia

PATINO ABOGADOS CONSULTORES

poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”, de lo anterior es evidente que en ningún momento el legislador señaló de forma expresa, o siquiera intuitiva que los poderes debían otorgarse dentro del cuerpo de correo, sino solamente utilizó la expresión mensaje de datos, dicha expresión mensaje de datos se encuentra definida dentro del marco legal dentro del Artículo primero de la Ley 527 de 1999, que reza: “La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”, nótese que en ningún momento la citada norma define que los mensajes de datos sean entendidos como el cuerpo de los correos electrónicos, por el contrario define los mensajes de datos como toda aquella información a través de medios electrónicos, por lo que el imponer una tarifa legal para dar por cumplida una inadmisión, sin fundamentar dicha decisión en un precepto jurídico constituye una transgresión clara a los derechos de mi representada.

Como quiera que no hay otra fundamentación normativa que el despacho haya citado a fin de argumentar su decisión y como quiera que se evidencia que el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, no establece una tarifa legal o prohibición expresa para conferir poderes, le solicito respetuosamente al despacho se sirva reponer el auto que rechaza el presente trámite o en su defecto se conceda el recurso de alzada.

Atentamente,

ANEXOS

- Escrito de subsanación, poder y acreditación de envío conforme Decreto 806 de 2020, en seis folios.
- Constancia de remisión del escrito de subsanación, poder y acreditación de envío conforme Decreto 806 de 2020



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302 Edificio Santa Barbara
Correo: patinoabogadosconsultores@gmail.com
Bogotá, Colombia

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: FINESA S.A.

**DEMANDADO: PATIÑO HOSTOS CRISTIAN MANUEL
ALEJANDRO Y OTRO**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO Y
DEMÁS BIENES DEL DEUDOR**

Rad. No. 2022-0273

Asunto: Subsanción demanda.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a subsanar el siguiente trámite, de acuerdo a lo ordenado en auto del 03 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

- **En cuanto al Numeral 1:**

Aporto, de acuerdo a la solicitud del Despacho poder y su respectiva constancia de remisión, por medio de mensaje de datos al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: josepatinoabogadosconsultore@gmail.com, desde el correo de notificaciones judiciales de la compañía de financiamiento FINESA S.A., quien funge en este acto, como acreedor garantizado, como se verifica en la cámara de comercio adjunta, notificacionesjudiciales@finesa.com.co.

- **En cuanto al Numeral 2:**

En razón a lo solicitado por el Despacho frente a la dirección de notificaciones y de acuerdo al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que dichas direcciones de notificación fueron informadas por el deudor al momento de solicitar su crédito, mediante el diligenciamiento de un formulario de vinculación a efectos de la posterior verificación de sus datos personales; formulario que allegamos firmado por el deudor, como prueba documental de la presente solicitud y en el cual, se evidencia la veracidad de la información mencionada.

PATIÑO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

- En cuanto al numeral 3:

En consideración a lo solicitado por el Despacho me permito indicar bajo la gravedad de juramento que el título aquí ejecutado y aportado al proceso con la demanda fue extraído del original, el cual se encuentra bajo la custodia de FINESA S.A. en la sede principal ubicada en la CALLE 2 OESTE NO. 26 A – 12 SAN FERNANDO - CALI y el cual será aportado una vez así lo requiera el despacho.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva a librar Mandamiento de Pago, toda vez que se cumple a cabalidad con los requisitos de Ley.

Anexo, PDF del presente memorial y sus anexos para el archivo del juzgado, y para traslado al demandado.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Señor(a):

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero y demás Bienes del Deudor de FINESA S.A., contra CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS Y DIANA MARCELA TORRES VIVAS

RAD. 2022-273

ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑÁN, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad Representante Legal de FINESA S.A., entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 805.012.610-5 con domicilio en la Ciudad de Cali, conforme al Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se adjunta, obrando como Acreedora Garantizada, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.075.621 de San Gil, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 123.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie, proceso y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO Y DEMÁS BIENES DEL DEUDOR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO PATIÑO HOSTOS**, mayor de edad, identificado con C.C.1.033.693.827, y de la señora **DIANA MARCELA TORRES VIVAS**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.026.258.126, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., con base en la obligación contenida en el Pagaré No. 100175912.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar y demás facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso. En cuanto a la facultad de recibir, esta se confiere de manera exclusiva para la entrega al apoderado del vehículo descrito en el presente poder, quedando restringida para cualquier otro tipo de asunto.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha inscrito oficialmente en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS** el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor Juez,

Acepto,



ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑÁN
C.C. 31.919.131 de Cali
Representante Legal
FINESA S.A.



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

RV: PODERES

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@finesa.com.co>
Para: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>
Cc: Nini Johanna Soto Naranjo <johannasoto@finesa.com.co>

6 de mayo de 2022, 6:56

Dr., saludos.

Adjunto los poderes requeridos para la presentación ante los respectivos juzgados.

Agradecemos confirmar el recibido de los mismos.

Cordialmente,

**Lucas Vásquez S.**

Director Jurídico

(60 4) 540 0790 Ext 4110. – Celular 3165230647
www.finesa.com.co

Mi horario laboral, puede que no sea el mismo tuyo, no te sientas obligado(a) a responder este correo fuera de tu horario habitual de trabajo.

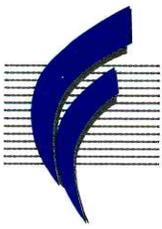
AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado y recibió este mensaje por error, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley, considerándose al destinatario como custodio de la información contenida y teniendo el deber de velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo, se le advierte que toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la Ley de protección de datos de carácter personal.

De: Victoria Eugenia Pinto Cerero <victoriapinto@finesa.com.co>**Enviado el:** jueves, 5 de mayo de 2022 5:00 p. m.**Para:** Lucas Vasquez Saldarriaga <lucasvasquez@finesa.com.co>**CC:** Jose Wilson Patiño Forero (jose.patino@pabogadosconsultores.com.co) <jose.patino@pabogadosconsultores.com.co>; Patiño Abogados Consultores <ana.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; DANIELA ESPINOSA - OF <asistentejudicial@pabogadosconsultores.com.co>**Asunto:** RV: PODERES

Buen día, Don Lucas

Me podría colaborar por favor enviando estos poderes desde el correo judicial certificado, al abogado JOSE WILSON PATIÑO al correo: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Cordialmente,



FINESA 20 años

COMPañÍA DE FINANCIACIÓN ESPECIALIZADA

Nit 805.012.610-5

www.finesa.com.co

Solicitud de Crédito PERSONA NATURAL

Deudor Codeudor

1. VEHÍCULO A FINANCIAR		2. DATOS CONCESIONARIO / VENDEDOR	
Marca y Modelo:	FORD ESCAPE 2014	Concesionario 1:	LOS COCHES F.
Valor Vehículo:	83.990.000	Vendedor:	_____ C.C. _____
Valor a Financiar:	71.391.500	Concesionario 2:	_____ C.C. _____
Plazo:	72	Vendedor:	_____ C.C. _____
Plan:	Normal		

3. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Completo	
PATISO	HOSTOS	CRISTIAN RAJUEL ALEJANDRO	
Documento de Identificación	No.	Sexo:	Estado Civil
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	1033693827	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Fecha de Expedición	Ciudad de Expedición	Lugar de Nacimiento	Celular 1:
Año: 2006 Mes: 2 Día: 17	BOGOTÁ	MDF LILLO	3163913246
Dirección Residencia:		Fecha de Nacimiento	Celular 2:
Cr 111C # 86 A63 INT 9 APTO 101.		1987 (12/30)	
Ciudad	Departamento	Estrato:	Teléfono Fijo:
BOGOTÁ	COJIB	3	
Envío de Correspondencia	Es Cliente Finesa?		
Casa <input checked="" type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> E-mail <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Personas a Cargo	Vive en Casa	Ocupación:	Nivel de Estudios
0	Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Familiar <input checked="" type="checkbox"/>	Estudiante <input type="checkbox"/> Empleado <input checked="" type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Prof. Independ. <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Rentista Capital <input type="checkbox"/> Transportador <input type="checkbox"/>	Bachiller <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Universitario <input checked="" type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/>
E-mail Laboral		E-mail Personal	
manuelcreed@gmail.com			

3.1 DATOS GENERALES DEL CÓNYUGE			
El Cónyuge es Codeudor Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Diligencia en caso afirmativo)			
Nombres y Apellidos			
DIANA MARCELA TORRES JUROS			
Documento de Identificación	No.	Ocupación:	Nivel de Estudios
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	1026258126	Estudiante <input type="checkbox"/> Empleado <input checked="" type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Prof. Independ. <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Rentista Capital <input type="checkbox"/> Transportador <input type="checkbox"/>	Bachiller <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input checked="" type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/>
Otra Actividad describe:	Título Obtenido		
	ADMINISTRADOR.		
Nombre Empresa	Cargo	Número de Celular:	E-mail:
COOPERATIVA	DOCENTE	316343322	manuelcreed@gmail.com
Dirección	Teléfono	Ext.	Ciudad
			BOGOTÁ
			COJIB

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA			
SI ES EMPLEADO O PENSIONADO			
Nombre Empresa	Actividad de la Empresa	Empleado	Socio
FELSA COCA COLA	COMERCIALIZADORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha Vinculación	Cargo	Dirección	Teléfono
08/10	JEFEE	AS Cr 96 U-24 C94	4239340
			Ext.
			Ciudad
			BOGOTÁ

SI ES INDEPENDIENTE O TRANSPORTADOR			
Nombre de Empresa o Negocio	Antigüedad	Describe el Tipo de Actividad	
	Años		
Dirección:	Teléfono	Ciudad	Página Web

5. INFORMACIÓN FINANCIERA					
INGRESOS			EGRESOS		
Descripción	Propios	Cónyuge	Descripción	Propios	Cónyuge
Salario, honorarios	\$	\$	Gastos familiares (educación, salud)	\$	\$
Comisiones, horas extras	\$	\$	Arrendamiento - Cuota Vivienda	\$	\$
Arrendamientos	\$	\$	Tarjetas de Crédito	\$	\$
Otros	\$	\$	Pago otras deudas	\$	\$
TOTAL INGRESOS	\$ 3000.000	\$ 3000000	TOTAL EGRESOS	\$ 1000.000	\$ 1000.000
ACTIVOS			PASIVOS		
TOTAL ACTIVOS:			TOTAL PASIVOS:		

Realiza operaciones en moneda extranjera?	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Tipo de Operación	<input type="checkbox"/> Importaciones <input type="checkbox"/> Exportaciones	<input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Pagos de Servicios	<input type="checkbox"/> Préstamos en Moneda Extranjera	<input type="checkbox"/> Envío/Recepción de Giros <input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál?
---	--	-------------------	---	--	---	--

6. RELACIÓN DE ACTIVOS			
Bienes Raíces	Casa <input type="checkbox"/> Finca <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Apto. <input type="checkbox"/> Lote <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/>	Dirección	Ciudad
Hipoteca	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Valor Comercial	\$
Pignorado	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Valor Comercial	\$
Tipo de Vehículo	Modelo	Placa	

7. REFERENCIAS

Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
COMERCIALES			
COMERCIALES			
FAMUMSEFEUEJODJON ONTUSTED		Bogotá	3055154899
FAMUMSEFEUEJODJON ONTUSTED		Bogotá	3017238496
PERSONALES			
PERSONALES			

En cumplimiento del Decreto 1368 de 2014, el Decreto 1074 de 2015, las normas que los adicionen o modifiquen y demás normas concordantes, FINESA informa al cliente las condiciones del crédito para financiación de vehículo: 1. APROBACIÓN: De acuerdo con sus posibilidades, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previo análisis de riesgo y evaluación de las condiciones del CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, FINESA podrá aprobarle un crédito por una cuantía y plazo determinado, el cual corresponde a un crédito de consumo u ordinario, según corresponda, en los términos del artículo 11.2.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010. 2. DESTINACIÓN: El monto financiado sólo podrá ser destinado al pago total o parcial del valor del vehículo a financiar por FINESA (en adelante el "Vehículo Financiado"). El CLIENTE autoriza que FINESA efectúe el desembolso del monto financiado conforme la instrucción recibida mediante el Formulario "Autorización de Beneficiario de Desembolso" firmado por el CLIENTE. PARÁGRAFO: El CLIENTE no podrá oponer a FINESA ninguna excepción derivada del contrato de compraventa celebrado entre el CLIENTE y el Vendedor del vehículo para efectos de sustraerse del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Crédito, toda vez que reconoce que FINESA no es el Vendedor ni otorga ninguna garantía asociada al Vehículo Financiado. Toda reclamación relacionada o derivada del contrato de compraventa se deberá presentar directamente por el CLIENTE al Vendedor. 3. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: Para efectos de celebrar la operación de crédito con FINESA, el CLIENTE deberá suscribir una Solicitud de Crédito. Una vez diligenciada, será remitida a FINESA quien realizará una verificación del CLIENTE en listas de control relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT). Si el CLIENTE supera esta verificación, se entenderá formalmente presentada la Solicitud de Crédito y FINESA procederá a realizar el estudio y aprobación de la Operación de Crédito. Aprobado el crédito, el CLIENTE suscribirá: (i) Solicitud de Crédito de FINESA en caso de haber aportado una solicitud de Aliado Comercial; (ii) Contrato de Garantía Mobiliaria, que contiene los términos y condiciones de la garantía que deberá ser otorgada por el CLIENTE, sobre el Vehículo Financiado, en favor de FINESA; (iii) Pagará y autorización para llenar fecha de pagaré; (iv) Contrato de Seguro de Vida y/o de Seguro Contra Todo Riesgo sobre el Vehículo Financiado, en caso de que el CLIENTE acepte tomar las pólizas a través de FINESA; y (v) Autorización de Beneficiario de Desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO. FINESA remitirá al CLIENTE una Carta de Confirmación de Desembolso, la cual contendrá todos los términos y condiciones del crédito acordadas con el CLIENTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. FINESA mantendrá a disposición del CLIENTE una Factura de Cobro de la operación de crédito que podrá ser solicitada a través de www.finesa.com.co, o directamente en las Oficinas de FINESA. 4. TASA DE INTERÉS: (i) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva anual que fije FINESA en el momento del desembolso del crédito, según perfil de riesgo del CLIENTE publicada en las oficinas de FINESA, en www.finesa.com.co, la cual estará vigente, será variable y se liquidará conforme con el estipulado en Pagará suscrito por el CLIENTE. Su pago será vencido sin que en ningún caso exceda la tasa máxima legal vigente. (ii) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC en el momento de causación de los intereses de mora. 5. GARANTÍAS: El CLIENTE constituirá y mantendrá a favor de FINESA las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones por él contraídas en virtud del crédito, según lo establezcan las políticas de riesgo de FINESA. FINESA podrá abstenerse de aprobar el crédito, mientras el CLIENTE atiende la solicitud de constitución de la garantía. Como respaldo de las obligaciones contraídas por el CLIENTE, FINESA instrumentará la operación crediticia a través de un pagaré con su autorización para llenar fecha de pagaré, como título valor y garantía personal. 6. SEGUROS. Como seguridades adicionales, el CLIENTE se obliga a contratar previamente al desembolso del monto financiado, los seguros de vida del CLIENTE y Cedeoduros cuando sea necesario, y contra todo riesgo de los bienes dados en garantía, o cualquier otro seguro de protección de deuda, requerido por FINESA conforme a sus políticas vigentes en materia de riesgos, por los montos y con las coberturas exigidas e informadas y con el cumplimiento de las demás normas que regulen la materia, en el que figure FINESA como primer beneficiario oneroso. Estos seguros deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a cargo del CLIENTE; reservándose FINESA el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el CLIENTE acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas y/o ofrecidas por FINESA dicho CLIENTE se obliga a cumplir las exigencias establecidas por la compañía aseguradora en la respectiva póliza. En este evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de aseguramiento por parte del CLIENTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CLIENTE manifiesta conocer y haber leído íntegramente el texto del formulario del contrato de Seguro de Vida y Seguro Todo Riesgo, con sus debidas coberturas. PARÁGRAFO TERCERO. FINESA podrá tomar o renovar las pólizas de seguro que amparen los riesgos asociados a las operaciones de crédito, por cuenta del CLIENTE cuando éste no lo haga directamente, informándolo al cliente. 7. INFORMACIÓN SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS: FINESA informa al CLIENTE del estado de su obligación mediante el envío, suministro y/o puesta a disposición de Estados de Cuenta mensuales, así como permitiendo su consulta a través de www.finesa.com.co, de la línea que FINESA determine para tal fin, a través de correo electrónico, cuando medie autorización por parte del CLIENTE, o por otros medios de información fijos o electrónicos, según lo habilite FINESA. En todo caso, el CLIENTE no podrá alegar la falta de recibo, o recibo extemporáneo, como causa de incumplimiento o de no pago de sus obligaciones. 8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: El CLIENTE se compromete a pagar a FINESA, sin necesidad de requerimiento previo alguno, las obligaciones derivadas de la operación de crédito aprobada, en las fechas informadas por FINESA en el Estado de Cuenta (Factura de Cobro) y/o a través de mensajes de texto remitidos al número celular suministrado por el CLIENTE. Las cuotas del crédito comprenderán los intereses remuneratorios, el pago a capital y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. El pago de las cuotas periódicas por parte del CLIENTE se hará por los medios que FINESA informe y/o disponga. Todo pago efectuado por el CLIENTE se imputará, en su orden, así (i) honorarios por cobranza pre jurídica y/o jurídica cuando ello resulte aplicable, primas de seguros, cuota de recaudo y otros gastos a cargo del CLIENTE cuando cada uno de ellos resulte aplicable; (ii) intereses moratorios, (iii) intereses remuneratorios, (iv) capital; y (v) otros obligaciones de CLIENTE con FINESA. 9. GASTOS DE COBRANZA: La gestión de cobranza implica el despliegue de una serie de actividades encaminadas a la efectiva recuperación de cartera con mora superior a quince (15) días calendario, la cual será realizada por terceros contratados para tal fin, quienes estarán facultados para efectuar acuerdos de pago. Los gastos y honorarios de cobranza serán trasladados al CLIENTE, en el marco de las disposiciones legales y serán hasta del 20% del saldo en mora efectivamente recaudado, de conformidad con las tarifas que efectivamente sean cobradas a FINESA por parte de los terceros a cargo de la gestión de cobranza. A la suma resultante, se debe adicionar el costo del IVA que grava dicho servicio y cuyo pago se encuentra a cargo del CLIENTE. 10. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, el CLIENTE deberá pagar en cada cuota y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones a su cargo, los siguientes cargos adicionales, los cuales no se limitan a estos: 10.1. PRIMAS DE SEGUROS: El CLIENTE se compromete a pagar el valor de los cargos de las primas de los seguros de vida y/o contra todo riesgo sobre los bienes dados en garantía, o cualquier otro seguro de protección de deuda requerido por FINESA, cuando los mismos hayan sido contratados por intermedio de FINESA en las fechas indicadas para el pago de las cuotas, durante el plazo y las que se causen y paguen por FINESA hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que el CLIENTE ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida. PARÁGRAFO: FINESA podrá modificar el valor de la prima de los seguros, atendiendo las modificaciones que realice la Compañía Aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien. Los cambios que se hagan de conformidad con lo anteriormente indicado serán informados al CLIENTE. 10.2. OTROS CARGOS: FINESA podrá cobrar el costo de otros servicios que preste y que sean previamente acordados con el CLIENTE. 11. PLAZO: El plazo de pago de la operación de crédito corresponderá al acordado por FINESA y el CLIENTE en el pagaré. El plazo de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas por las causales establecidas en el Pagará, sobre los saldos pendientes de pago, el CLIENTE pagará a FINESA intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la normatividad colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total. 13. INFORMACIÓN A FINESA: El CLIENTE dará aviso oportuno a FINESA de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo, además de informar cualquier cambio de dirección física o electrónica. El CLIENTE se obliga con FINESA a entregar información veraz, verificable y a actualizar cada vez que así lo solicite FINESA la información personal, comercial y financiera. 14. INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Los documentos suscritos por el CLIENTE y mediante los cuales se instrumenta la operación de crédito, son: la Solicitud de Crédito, el Contrato de Garantía Mobiliaria, el Pagará y la Autorización de Beneficiario de Desembolso. 15. AUTORIZACIONES GENERALES: El CLIENTE autoriza a FINESA para que, si fuera el caso: 15.1. Ceda o endose los comprobantes de la operación, el pagará que instrumenta el contrato de mutuo, sus garantías y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales, cumpliendo con las normas legales que rigen la materia, sin que requiera notificar previamente al CLIENTE. 15.2. El CLIENTE autoriza a FINESA, a la entidad que esta delegue o a su cesionario o onerosario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, en ejercicio de su derecho a la libertad y autodeterminación informática, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, al comportamiento e historial crediticio (pasado, presente y futuro), incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago, y aquella que se refiere a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, sea en general administrada y en especial: consultada, capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceros personas autorizadas expresamente por la Ley 1266 de 2008 y cualquier otra norma que la modifique o adicione, incluidos los usuarios de la información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidades, el CLIENTE autoriza expresamente para que tal información sea incluida y reportada en la base de datos de cualquier central de información y riesgo que determine FINESA. De la misma manera, autoriza a (i) cualquier central de información y riesgo que determine FINESA, que tiene una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y ampliación de productos y/o servicios de FINESA; (ii) la elaboración de estadísticas y seguimiento de la gestión de servicios prestados; (iii) la remisión de información promocional o comercial por servicio postal, correo electrónico, mensaje de texto a celular y cualquier otro medio legalmente establecido; y (iv) la transferencia y/o transmisión de los datos personales del CLIENTE a terceros responsables y/o encargados con quienes FINESA tenga o celebre convenios. El CLIENTE certifica que los datos personales suministrados por él son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. El CLIENTE autoriza la verificación de toda la información ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, desde la firma del Contrato y mientras subsista alguna relación comercial con FINESA o quien represente sus derechos, y el CLIENTE se obliga a actualizar y confirmar la información y/o documentos requeridos por FINESA. El CLIENTE declara conocer, actualizar, revocar, suprimir información de las bases de datos de FINESA y revocar la presente autorización a través de: (i) el correo electrónico datospersonales@finesa.com.co; y/o (ii) mediante comunicación escrita y/o a través de la línea (2) 6609000. 15.3. El CLIENTE autoriza a FINESA para compartir la información y/o documentación que le suministren referente a él o a la entidad que cualquiera de ellos represente y aquella relacionada con las operaciones de crédito que solicite y/o les sea otorgada y/o celebre con FINESA, con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus cesionarios y/o con sus onerosarios y/o con la(s) compañía(s) aseguradora(s) y/o intermediarios de seguros con lo(s) cual(es) FINESA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores, en las cuales sean incluidos el CLIENTE como asegurado y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de FINESA y con las agencias de cobranza o proveedores de servicios. Igualmente, el CLIENTE autoriza a FINESA para compartir la información antes mencionada con la Compañía aseguradora designada en el evento de contratar seguros. 15.4. El CLIENTE autoriza, permite y acepta voluntaria e irrevocablemente a FINESA, para enviar mensajes de texto, voz u otra modalidad, relativos a sus obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad o con carácter comercial, publicitario, informativo, al terminal móvil del CLIENTE mediante operadores de telefonía celular, a la dirección electrónica reportada como de uso o propiedad del mismo y/o mediante medios impresos o comunicación física; y en general el envío de publicidad e información de productos y servicios propios y de terceros. 15.5. El CLIENTE además autoriza a FINESA para que otorgue referencias comerciales sobre su comportamiento crediticio a aquellos terceros debidamente autorizados para solicitarlas. 15.6. El CLIENTE autoriza a FINESA para que lo fotografíe, conserve las fotografías tomadas, las utilice para propósitos relacionados con la identificación como CLIENTE de FINESA y las haga valer ante las autoridades judiciales en caso de ser requerido. 15.7. El CLIENTE autoriza de forma expresa, el envío de mensajes de texto al número celular y/o al correo electrónico y/o mediante llamada telefónica, según la información suministrada en la Solicitud de Crédito que reposa en las bases de datos de FINESA, para efectos de cumplir con lo señalado en el presente documento y, particularmente, con el fin de realizar la notificación previa al reporte de información negativa sobre el incumplimiento de sus obligaciones, según lo indica el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Lo anterior, con el fin de que el CLIENTE realice el pago de la obligación que se encuentre en mora, dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de la comunicación, para evitar el reporte negativo en las centrales de información. 15.8. Autorizo de manera expresa, inequívoca, voluntaria, suficiente e irrevocablemente a FINESA S.A. y a las entidades crediticias con quienes haya suscrito convenios de Compra/Venta de cartera o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, para solicitar a los Operadores de Información del PILA, y a éstos a su vez, para que le suministren a FINESA S.A., por el medio que considere pertinente y seguro, mis datos personales relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como ingreso base de cotización y demás información relacionada con mi situación laboral y empleador. Las Compañías podrán conocer dicha información las veces que lo requieran, mantenerla actualizada y en general tratarla, directamente o a través de un encargado, con la finalidad de analizar mi perfil crediticio en aras de establecer una relación comercial y/o de servicios conmigo, así como también para ofrecerme productos o servicios que se adecuen a mi perfil crediticio. En el evento que FINESA S.A. efectúe, a cualquier título, una venta de cartera o una cesión de las obligaciones, los efectos de la presente autorización se extenderán a quien la adquiera o reciba, en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a FINESA S.A. para que ponga la información financiera, comercial y crediticia a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al de la Compañía. 15.9. EL CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información financiera y fiscal, aplicando los parámetros de calificación establecidos por la ley. 16. EL CLIENTE certifica que la información que ha suministrado a FINESA es fiel a la verdad y declara que sus ingresos provienen de SALARIO y en ningún caso de actividades ilícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y que no incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y en consecuencia se obliga a mantener indemne a FINESA y a responder íntegramente por todos los perjuicios que se llegaren a causar. 16.1. EL CLIENTE declara y garantiza que (i) las obligaciones que adquiere no violan derechos de terceros ni obligaciones legales o estatutarias, ni constituye incumplimiento de convención, contrato, convenio, negocio o acuerdo alguno; (ii) a la fecha no se encuentra en cesación de pagos, ni incurso en causal de disolución o intervención; y (iii) su patrimonio y flujo de caja le permite cumplir con las obligaciones de todo orden durante el plazo del crédito. 17. EL CLIENTE conoce y acepta que en ningún caso por ejercer FINESA cualquiera de las causales de aceleración del plazo estipuladas en el pagaré, se generará indemnización en beneficio del CLIENTE y FINESA no tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de que el CLIENTE realice uso inadecuado de los servicios ofrecidos por FINESA, siendo el CLIENTE responsable de todos los eventuales perjuicios que se pudieran ocasionar por su conducta. Declaro que conozco todos y cada una de las condiciones de la operación de crédito otorgado por FINESA y declaro haber recibido copia de: la Solicitud de Crédito, El Contrato de Garantía Mobiliaria, El contrato de Seguro de Vida y/o Seguro Contra Todo Riesgo, si los hubiere. El Pagará y La Carta de Confirmación del Desembolso.

Para constancia se suscribe en Bogotá, a los 15 días del mes de Mayo de 2019

Firma Cristian Patino Hostos
 C.C. 1033693327 De Bogotá

Firma del Cónyuge [Firma]
 C.C. 1026258426 De Bogotá



Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Rad. No. 2022-0273 Subsanación demanda

1 mensaje

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

6 de mayo de 2022, 12:07

Para: "Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.****DEMANDANTE: FINESA S.A.****DEMANDADO: PATIÑO HOSTOS CRISTIAN MANUEL ALEJANDRO Y OTRO****TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO Y DEMÁS BIENES DEL DEUDOR****Rad. No. 2022-0273****Asunto: Subsanación demanda.**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a subsanar el siguiente trámite, de acuerdo a lo ordenado en auto del 03 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

En cuanto al Numeral 1:

Aporto, de acuerdo a la solicitud del Despacho poder y su respectiva constancia de remisión, por medio de mensaje de datos al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: josepatinoabogadosconsultore@gmail.com, desde el correo de notificaciones judiciales de la compañía de financiamiento FINESA S.A., quien funge en este acto, como acreedor garantizado, como se verifica en la cámara de comercio adjunta, notificacionesjudiciales@finesa.com.co.

En cuanto al Numeral 2:

En razón a lo solicitado por el Despacho frente a la dirección de notificaciones y de acuerdo al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que dichas direcciones de notificación fueron informadas por el deudor al momento de solicitar su crédito, mediante el diligenciamiento de un formulario de vinculación a efectos de la posterior verificación de sus datos personales; formulario que allegamos firmado por el deudor, como prueba documental de la presente solicitud y en el cual, se evidencia la veracidad de la información mencionada.

En cuanto al numeral 3:

En consideración a lo solicitado por el Despacho me permito indicar bajo la gravedad de juramento que el título aquí ejecutado y aportado al proceso con la demanda fue extraído del original, el cual se encuentra bajo la custodia de FINESA S.A. en la sede principal ubicada en la CALLE 2 OESTE NO. 26 A - 12 SAN FERNANDO - CALI y el cual será aportado una vez así lo requiera el despacho.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva a librar Mandamiento de Pago, toda vez que se cumple a cabalidad con los requisitos de Ley.

Anexo, PDF del presente memorial y sus anexos para el archivo del juzgado, y para traslado al demandado.

Del señor Juez,

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



SUBSANACION 202200273.pdf

1863K